*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de Abril de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 143/155 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de la doctora Elena Carmen Moreno, en la suma de treinta y seis mil pesos ($ 36.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 215/218 vta., teniendo en cuenta lo establecido por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios de la doctora Elena Carmen Moreno, en la suma de siete mil pesos ($ 7.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA